

REPÚBLICA DE PANAMÁ

JUNTA ASESORA DE SERVICIO Y ACCESO UNIVERSAL

Resolución No. 6

Panamá, 2 de septiembre de 2009

“Por medio de la cual se asigna la ejecución del “Proyecto Red Nacional de Acceso Universal” a la empresa Liberty Technology Corp.”

LA JUNTA ASESORA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 59 de 11 de agosto de 2008, se creó la Junta Asesora para la Promoción del Servicio y Acceso Universal, la cual tiene entre sus atribuciones, definir los proyectos que se ejecutarán en cada período, por iniciativa propia, de la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental o de las empresas, así como la asignación de la ejecución de los proyectos, para el logro de los objetivos de dicha Ley.

Que mediante la Resolución No. 1 de 27 de julio de 2009, la Junta Asesora de Servicio y Acceso Universal adoptó, como proyecto a ser ejecutado durante el año 2009, el Proyecto **“RED NACIONAL DE ACCESO UNIVERSAL A INTERNET”**, presentado a iniciativa de la Secretaria de la Presidencia para la Innovación Gubernamental, autorizándose la definición de términos, condiciones y especificaciones técnicas del proyecto, así como los criterios de evaluación.

Que mediante la Resolución No. 4 de 14 de julio de 2009, esta Junta Asesora aprobó los términos, condiciones, especificaciones técnicas y los criterios de evaluación del proyecto, autorizando al Secretario de la Presidencia para la Innovación Gubernamental a llevar a cabo la Convocatoria Pública, dirigida a los Operadores sujeto a la aplicación de la Ley No. 59 de 11 de agosto de 2008, garantizando la objetividad, transparencia y promoción de la competencia.

Que el día viernes 28 de agosto de 2009, en las Oficinas de la Secretaria para la Innovación Gubernamental, ubicadas en la Avenida Rómulo Escobar Betancourt, Edificio 757, se llevó a cabo el Acto de Recepción y la apertura de las propuestas para seleccionar al o a los Operadores, para la asignación del Proyecto “Red Nacional de Acceso Universal a Internet”, recibándose las siguientes propuestas:

- 1) Liberty Technology Corp.
Costo de Implementación: B/. 6, 900,000.00 + ITBMS
Costo Recurrente Mensual: B/. 310,000.00 + ITBMS
- 2) Fidanque Hermanos e Hijos, S.A.:
Costo de Implementación: B/. 1,155,000.00
Costo Recurrente: B/. 158,500.00

- 3) Cable & Wireless, Panamá, S.A.
Costo de Implementación: B/. 5, 000,000.00
Costo Recurrente: B/. 400,000.00 del primer año. (Incluye tabla para el resto de los años.)

Que luego de concluido el Acto de apertura de las propuestas, en cumplimiento al procedimiento de selección establecido en los términos de referencia, se instaló el Comité Evaluador constituido por los representantes de las entidades designadas por esta Junta Asesora, quedando constituido de la siguiente manera:

Adolfo Fábrega, Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental.
César Prieto, Ministerio de Desarrollo Social
Ananías Cerrud, Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Roberto Earle, Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
Enrique Bonilla, CAPATEC.

Que el Comité Evaluador mediante Informe, ha presentado a esta Junta Asesora el resultado de la evaluación de las propuestas presentadas, cuyo resultado en las respectivas ponderaciones es la siguiente:

PROPUESTA	PONDERACION
Liberty Technologies Corp.:	89 puntos
Cable & Wireless Panamá, S.A.	84 puntos
Fidanque Hermanos e Hijos, S.A.	78 puntos

Que corresponde a esta Junta Asesora asignar la ejecución del Proyecto Red Nacional de Acceso Universal a Internet.

RESUELVE:

PRIMERO: ASIGNAR la ejecución del **Proyecto Red Nacional de Acceso Universal a Internet** a la operadora **Liberty Technologies Corp.**, por el monto total de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS, (B/ 25,500,000.00)** sin incluir el I.T.B.M.S., desglosados de la siguiente manera:

- a) **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL BALBOAS, (6,900,000.00)** sin incluir I.T.B.M.S., en concepto de costo de implementación.
- b) **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL BALBOAS (18,600,000.00)** sin incluir I.T.B.M.S., en concepto de costos recurrente, a razón de **TRESCIENTOS DIEZ MIL BALBOAS (B/310,000.00)**, mensuales.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Junta Asesora de Servicio y Acceso Universal, una vez ejecutoriada la presente resolución, a suscribir el Contrato para la implementación del proyecto y sus costos recurrentes del primer año. Los costos recurrentes de los años subsiguientes deberán ser autorizados dentro del Plan Anual de Proyectos susceptibles de ser financiados por los Fondos de Servicio y Acceso Universal.



TERCERO: ADVERTIR que de conformidad con lo que dispone el Artículo 14 del Decreto Ejecutivo No. 37 de 26 de junio de 2009, por vía administrativa contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la propia Junta Asesora.

CUARTO: Esta Resolución regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 11 de agosto de 2008 y Decreto Ejecutivo No. 37 de 26 de junio de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL PRESIDENTE



EDUARDO E. JAÉN

Secretario de la Presidencia para la Innovación Gubernamental

EL SECRETARIO,



RUBEN BERROCAL

Secretario Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

LOS MIEMBROS,



Pse. **GUILLERMO FERRUFINO**
Ministro de Desarrollo Social



DENIS MORENO

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos